



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de Los Diputados, los diputados que suscriben presentan las siguientes preguntas relativas a la toma de ADN de personas desaparecidas y sus familiares, para las que se solicita respuesta escrita.

En el protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de personas desaparecidas, en el apartado 7, Cooperación y coordinación policial nacional e internacional, habla de que las muestras de ADN vinculadas a las personas desaparecidas obtenidas directamente de estas o de sus familiares serán, una vez realizado el análisis forense y obtenido el perfil genético, registradas en la Base de Datos Nacional de Perfiles Genéticos.

Según el artículo 1 de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, relativo a la creación, se crea la base de datos policial de identificadores obtenidos a partir del ADN, que integrará los ficheros de esta naturaleza de titularidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tanto para la investigación y averiguación de delitos, como para los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas

El Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación médico-forense y de Policía científica en sucesos con víctimas múltiples, recoge expresamente la posibilidad de tomar muestras de ADN a familiares en estos casos.

Por todo esto, se pregunta:

¿Cuándo procede la toma de muestra de ADN de familiares de personas desaparecidas que han interpuesto una denuncia por la desaparición de su familiar? ¿Qué competencias tendría el Ministerio del Interior en la toma de muestras de ADN de estos familiares? ¿Se pueden tomar muestras de ADN de familiares de personas desaparecidas cuando dichos familiares no se encuentren en territorio español? ¿Cómo sería la toma de esas muestras? ¿Quién la realizaría? ¿Cómo se coordinaría?

En los casos de denuncia de desapariciones en frontera, de personas que viajaban en pateras o embarcaciones similares, ¿Se toma muestra de ADN a sus familiares que ponen denuncia por esas desapariciones? ¿Qué protocolos se activan? ¿Cuándo procede activar el Protocolo nacional de actuación médico-forense y de Policía científica



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

en sucesos con víctimas múltiples? ¿Cuándo procede activarlo en caso de desapariciones en frontera, consecuencia de naufragio de embarcaciones?

¿Cuántas denuncias de personas desaparecidas en frontera se han registrado? ¿Se han registrado denuncias de este tipo en las misiones diplomáticas del Estado Español en el extranjero? ¿Cuántas?

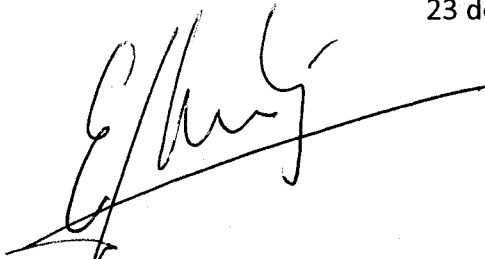
¿Cuántas muestras de ADN se han tomado para la posible identificación de cadáveres recuperados del mar o aparecidos en la costa?

¿Cuántas de esas muestras se tomaron en el extranjero?

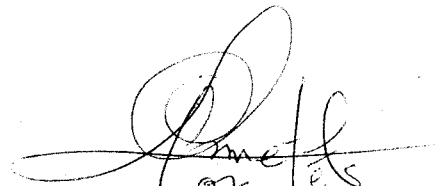
¿Cuántas se registraron en la base de datos de ADN de la policía?

¿Cuántas muestras de ADN de familiares de personas desaparecidas en frontera se han tomado? ¿Cuántas se han tomado en territorio nacional? ¿Cuántas se han tomado en el extranjero?

Palacio del Congreso de los Diputados
23 de marzo de 2023



Enrique Santiago Romero
Portavoz GCUP-ECP-GEC



Ismael Cortés Gómez
Diputado GCUP-ECP-GEC